Firmado digitalmente por MILLA CHAMORRO Nilton Edinson FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

CUT: 77001-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0127-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huanuco, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 77001-2023, presentado por el señor **MAURO ANDRES MONTALVO ORTEGA**, identificado con DNI: **22653231**, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Ramos Monte, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley Nº 30157 y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22º del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 0129-2023- ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 15 de mayo de 2023, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 408574FC

Firmado digitalmente por MILLA CHAMORRO Nilton Edinson FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023

Usuarios de Agua Ramos Monte; ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal de riego Ramos Monte.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural Nº 068-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 137-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua Ramos Monte conformado por los usuarios sobre la base del canal de riego Ramos Monte, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - RECONOCER al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Ramos Monte, para el periodo 2022-2024, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MAURO ANDRES MONTALVO ORTEGA	22653231	Presidente
MAXIMO CASTILLO CHAMORRO	22503378	Vicepresidente
FILOMENO PUJAY ARTEAGA	22653280	Vocal
ESPIRITU ZAVALA BERAUN	80007064	Vocal
NARCISO CHAMORRO MONTALBO	22653836	Vocal
WILY ALEJANDRO MONTALVO PUJAY	46630192	Vocal

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Ramos Monte en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Comité de Usuarios de Agua Ramos Monte, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 408574FC